

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190077500**

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto de 14 de enero de 2020, mediante el cual se admitió a trámite la demanda que nos ocupa.

Una vez surtido en silencio el traslado de rigor conforme al art 8 y par del art 9 del decreto 806 de 2020, a tal fin, se CONSIDERA:

Afirma la parte recurrente que la presente causa debe tramitarse por el procedimiento previsto en el art 385 del CGP por cuanto el documento base de la acción en un leasing financiero que no un contrato de arrendamiento.

Es indiscutible que el art 384 del CGP gobierna el procedimiento de los procesos de restitución de tenencia derivados de un arrendamiento indistintamente de ser un bien mueble o inmueble, más ello no obsta para que en ejercicio de la labor interpretativa del recurrente deje a un lado el contrato atípico de leasing financiero como fuente contractual arrendaticia.

De tal suerte cabe memorar que un leasing financiero es una especie de contrato de arrendamiento en la que una parte entrega a la otra un activo para su uso y goce, a cambio de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento, el bien se restituye a su propietario o se transfiere al usuario quien ejerce la opción de compra previamente convenida.

Por estas breves disquisiciones se mantendrá el auto recurrido.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

Primero: No reponer el auto recurrido, conforme a lo indicado precedentemente.

Segundo: Reconocer personería al profesional en derecho Daniel David Avendaño Trujillo como apoderado de la sociedad demandada Grupo Alpha S. en C., en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 58 del plenario.

Tercero: Secretaria controle los términos para la intervención de la demandada.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7397f3b072f1fcd93da6c87ab3e55a7c7492a78bb5e8b786fc35fe7ba055fe4e**

Documento generado en 24/02/2021 07:26:32 AM